



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 055 DEL 27 DE AGOSTO DE 2008

"Por medio del cual se crea el Comité de Gobierno en Línea Territorial de Armenia de que trata el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 expedido por El Presidente de la República"

La Alcaldesa de Armenia

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículo 315 de la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el decreto 1151 de 2008

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el 14 de abril del presente año, el Decreto 1151, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Que el citado Decreto plantea en su Artículo 1° Ámbito de Aplicación. Las disposiciones a que se refiere el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998.

Que el citado Decreto plantea en su Artículo 6° Responsable institucional de la definición de políticas y estándares. El Ministerio de Comunicaciones, a través del Programa Agenda de Conectividad o de la entidad que haga sus veces, es el responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea y de la definición de las políticas y estándares respectivos, para lo cual deberá elaborar el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea"

Que el programa Agenda de Conectividad, en cumplimiento del anterior artículo publicó el pasado 28 de mayo de 2008 a través de su portal institucional (<http://www.agenda.gov.co>) el "Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia".

Que el Manual mencionado en su numeral 2. PREPARACIÓN PARA EL GOBIERNO EN LÍNEA, indica que "Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar las acciones de preparación preliminar...", entre ellas la conformación del Comité de Gobierno En Línea.

Que en el mismo numeral del citado manual - página 9, se encuentra que "Mediante acto administrativo, el Representante Legal de la entidad o a quien éste haya delegado facultades para tal, deberá ordenar la creación del Comité de Gobierno En Línea de la entidad, especificando los objetivos del Comité, los miembros que lo integran y sus funciones"

Que en virtud de lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 055 DEL 27 DE AGOSTO DE 2008

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Comité de Gobierno en Línea de la Alcaldía de Armenia, de conformidad con lo establecido con el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 y el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia.

Parágrafo 1. El Comité de Gobierno en Línea de Alcaldía de Armenia en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la Alcaldía de Armenia y los organismos o personas externos a la administración que lo llegaren a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y la Alcaldía de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo del Comité de Gobierno en Línea de la Alcaldía de Armenia es asegurar la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea establecida en el plan de desarrollo municipal Armenia Ciudad de Oportunidades, de acuerdo con los lineamientos de Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 y el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea de la República de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES: El Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía de Armenia estará integrado por los siguientes funcionarios:

- La Alcaldesa o su delegado del nivel asesor, quien lo presidirá.
- Los Secretarios de Despacho o sus delegados.
- Los Directores de Departamento Administrativo o sus delegados.
- El profesional especializado con funciones en el área de comunicaciones.
- El líder de Gobierno en Línea de la alcaldía de Armenia.

Parágrafo 1 El Representante del Sistema de Gestión de Calidad y el Director del Departamento Jurídico o su delegado, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Este Comité es la instancia responsable de:

- Ejercer liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea de la Alcaldía de Armenia y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y 1151 de 2008, entre otros.
- Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el municipio de Armenia.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Alcaldía de Armenia, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las acciones que estos grupos adelanten.



DECRETO NÚMERO 055 DEL 27 DE AGOSTO DE 2008

- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados de los procesos tecnológicos y de comunicaciones de la administración municipal, de igual forma definir las políticas de usos de tecnología y dirigir el proceso de informatización de la administración municipal.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO QUINTO. COORDINACIÓN TÉCNICA: El Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía de Armenia contará con una coordinación técnica, la cual será ejercida por el líder de gobierno en línea, quien coordinará las labores que se desarrollen por este Comité.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIÓN: El Comité de Gobierno en Línea de Alcaldía de Armenia, se reunirá por convocatoria que realice el líder de Gobierno En Línea, utilizando el medio de comunicación que disponga, con una antelación de cuatro (4) días, informado el día, la hora, el lugar y el (los) tema(s) a tratar.

Parágrafo 1. El Comité de Gobierno en Línea de la Alcaldía de Armenia podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. De las reuniones se dejará constancia en un acta que contenga:

- N° Consecutivo.
- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Orden del día, que contenga: (Verificación del quórum, lectura del acta anterior y aprobación, cumplimiento de tareas o compromisos, temas a tratar en la reunión).
- Lista de los miembros asistentes y representados.
- Lista de invitados asistentes.
- Relación de los documentos presentados por los asistentes.
- Las deliberaciones y decisiones adoptadas.
- Tareas que sea necesario asignar.
- Fecha y hora de terminación

Parágrafo 3. Habrá quórum decisorio con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que integran el comité.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 055 DEL 27 DE AGOSTO DE 2008

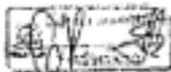
Parágrafo 4. El Líder de Gobierno en Línea de la Alcaldía de Armenia deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión la Alcaldesa, quien como Representante Legal de la Administración deberá informar al Gobierno Nacional, al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión de la página de la Alcaldía de Armenia www.armenia.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 27 días del mes de Agosto de 2008.

ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
ALCALDESA



Proyecto ALEXANDER CARDONA DIAZ
Elaboró Abg. SANDRA HERRERA
Revisó ODAJ JAIRO ZORRILLA